



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2019  
CCDMX/IL/LEVM/224/2019

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo **jueves 14 de noviembre** del presente año la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentaremos las y los Diputados Leticia Esther Varela Martínez, Isabela Rosales Herrera, José Luis Rodríguez Díaz de León, Yuriri Ayala Zúñiga, Temístocles Villanueva Ramos, Ma Guadalupe Aguilar Solache, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, María de Lourdes Paz Reyes, José Emmanuel Vargas Bernal, Leticia Estrada Hernández, Leonor Gómez Otegui, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez y Miguel Ángel Macedo Escartín y cuyo encabezado es el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto encontrará dicha iniciativa.

**ATENTAMENTE**





I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
I LEGISLATURA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### PRESENTE

Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I; 82; 95, fracción II; 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última década, México ha enfrentado diversas emergencias por fenómenos que son consecuencia del cambio climático a nivel mundial, entre ellos, inundaciones, sequías, terremotos e incendios forestales, los cuales ciertamente, lesionan la vida y las actividades económicas humanas, pero específicamente continúan dañando de manera irreparable los ecosistemas, provocando la muerte de la fauna silvestre, así como el abandono de otras especies animales.



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Bajo ese contexto, la Ciudad de México no es la excepción, inclusive presenta una mayor complejidad debido a los fuertes sismos, como el del 19 de septiembre de 2017, quedando de manifiesto que los animales no humanos están totalmente desprotegidos ante la magnitud de tales fenómenos, por ello, la sociedad en general y grupos de protectores de animales como el Frente Ciudadano Pro Derecho Animal, realizaron recorridos en los inmuebles dañados, con animales atrapados en su interior, debido a que las autoridades capitalinas fueron rebasadas, siendo escasamente prioritario el apoyo institucional para el rescate de los animales.

Ante tales circunstancias, las redes sociales jugaron un papel importante al ejercer presión para que las autoridades apoyaran a la ciudadanía y asociaciones protectoras, en ese sentido, quienes brindaron el apoyo institucional y humanitario, fueron los integrantes del siempre Heroico Cuerpo de Bomberos, desempeñando un papel fundamental en el rescate de los animales no humanos atrapados durante el terremoto.

Consecuentemente, en nuestra Capital con una sociedad tan diversa y multicultural, existen diversos tipos de familias, desde la tradicional hasta la que se encuentra conformada por animales de compañía, por ello, es de vital importancia tomar en consideración los animales en el tema de protección civil, toda vez que, que representa una obligación jurídica ordenada por la Constitución Política de la Ciudad de México, es decir, garantizar el respeto a su vida e integridad, por lo que es menester considerarlos en las acciones de rescate y apoyo en caso de siniestros naturales o producidos por el ser humano.

Por tal motivo, no debemos pasar desapercibido que los animales no humanos, han arriesgado su vida por los habitantes de la Ciudad de México, contribuyendo con éxito en labores de rescate, pues es sabido y reconocido por todos los mexicanos el valiente trabajo que desempeñaron de los perros de búsqueda y rescate de la Unidad Canina de la Secretaría de



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Marina-Armada de México, e incluso a nivel mundial se recordará por siempre a “Frida”, “Evil”, “Eco”, “Logan”, y “Yona” entre otros admirables héroes no humanos.

Por lo anterior, vale la pena mencionar la frase que en su momento se difundió en redes sociales: *“Quien piensa que se pierde el tiempo rescatando perros, que observe que hay perros rescatando personas”*.

Consecuentemente, tenemos la obligación de considerar a los animales no humanos en situaciones de emergencias y rescate, pues es evidente que son los más vulnerables en casos de siniestros, en donde lamentablemente cientos son abandonados, o mueren atrapados, calcinados, por falta de agua y alimento.

Al respecto la Organización Mundial de Sanidad Animal, de la cual México es participante, ha desarrollado un documento denominado *“Directrices sobre gestión de desastres y reducción de los riesgos en relación con la sanidad, el bienestar animal y la salud pública veterinaria”*. Dicha organización contempla un planteamiento que engloba todos los riesgos en materia de gestión de desastres, ya sea naturales o causados por los humanos, haciendo referencia hacia el cuidado de los animales, por tanto, resulta fundamental identificar las fortalezas, debilidades y los diversos enfoques intersectoriales y multidisciplinarios como principios esenciales de la gestión de desastres.

Con base en lo anterior, es importante generar las bases para que la Administración Pública de la Ciudad de México, se homologue a estándares mundiales de vanguardia y realice las acciones pertinentes para el rescate de fauna silvestre, animales de compañía y de otras especies, con protocolos específicos de actuación según las circunstancias ante siniestros y eventos que amenacen la vida de los animales, en razón de que, los animales son seres sintientes y se tiene la obligación jurídica garantizar el respeto a su vida e integridad, de



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

conformidad con lo preceptuado en el artículo 13, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe mencionar lo señalado por la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, la cual en su artículo 6 determinó lo siguiente:

### *Artículo No. 6*

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.*
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.*

Bajo este orden de ideas, se observa que el abandono de un animal es un acto de crueldad o maltrato, el cual pone en tela de juicio nuestra calidad como seres humanos, y tratándose de personas funcionarias del Gobierno de la Ciudad de México, se debe tener especial énfasis en brindar un buen ejemplo y apoyo a los habitantes y visitantes de la Capital en caso de algún siniestro a sus animales de compañía, de otras especies, de la fauna silvestre, así como de los ecosistemas que aún conserva la Ciudad de México.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene la intención de armonizar la Ley con todo lo mandatado en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Único:** Se adiciona fracción VII al **Artículo 1**; Se adiciona fracción IX al **Artículo 7**; Se adiciona fracción XI al **Artículo 49**; Se adiciona fracción V al **Artículo 124**; Se adiciona fracción VIII al **Artículo 137**; Se adiciona fracción VIII al artículo **172**, todos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

### **LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>Ley vigente</b>	<b>Propuestas de reformas y adiciones</b>
<p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:</p> <p>I) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>II) Garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:</p> <p>I) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>II) Garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

<p>III) Garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión establecida en el Artículo 11, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>	<p>III) Garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión establecida en el Artículo 11, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>
<p>IV) Garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>	<p>IV) Garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p>
<p>V) Regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y</p>	<p>V) Regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y</p>
<p>VI) Establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres</p>	<p>VI) Establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.</p>
	<p>VII) Garantizar el respeto a la vida e integridad de los animales en su calidad de seres sintientes, conforme a lo establecido en el artículo 13, apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, tomándolos en cuenta en lo referente a</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

	las situaciones relacionadas con algún tipo de riesgo previsto en esta Ley.
<p>Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México;</li><li>II. Identificar y analizar los Riesgos como sustento para la implementación de medidas de Prevención, Mitigación y Resiliencia;</li><li>III. Promover, desde la educación inicial y básica, una cultura de responsabilidad social dirigida a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil con énfasis en la prevención y autoprotección;</li><li>IV. Reducir los Riesgos sobre la infraestructura de la Ciudad, los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, realizando las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de su Vulnerabilidad;</li><li>V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;</li></ol>	<p>Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México;</li><li>II. Identificar y analizar los Riesgos como sustento para la implementación de medidas de Prevención, Mitigación y Resiliencia;</li><li>III. Promover, desde la educación inicial y básica, una cultura de responsabilidad social dirigida a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil con énfasis en la prevención y autoprotección;</li><li>IV. Reducir los Riesgos sobre la infraestructura de la Ciudad, los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, realizando las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de su Vulnerabilidad;</li><li>V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;</li></ol>





I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

<p>VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos;</p> <p>VII. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>VIII. Conocer y adaptarse al cambio climático y, en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.</p>	<p>VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos;</p> <p>VII. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>VIII. Conocer y adaptarse al cambio climático y, en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.</p> <p>IX. La protección y salvaguarda de los animales ante la eventualidad de una emergencia o desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México;</p>
<p>Artículo 49. En el Programa General se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. Las acciones del Sistema en las etapas de previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción ante un fenómeno perturbador;</p> <p>II. Los alcances, términos de operación y responsabilidades de las estructuras y</p>	<p>Artículo 49. En el Programa General se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. Las acciones del Sistema en las etapas de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción ante un fenómeno perturbador;</p> <p>II. Los alcances, términos de operación y responsabilidades de las estructuras y</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

<p>autoridades responsables de la Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil en la Ciudad de México;</p> <p>III. La participación privada y social, estableciendo con claridad las reglas de acción y fomento de la participación activa y comprometida de la sociedad;</p> <p>IV. El establecimiento de las acciones de respuesta y las medidas de seguridad que necesariamente deberán instrumentarse ante la presencia de los Fenómenos Perturbadores;</p> <p>V. La evaluación y diagnóstico de riesgos, así como del impacto social, económico y ecológico de un fenómeno perturbador;</p> <p>VI. El establecimiento, operación o utilización de los Sistemas de Monitoreo y de Alertamiento Temprano de la Ciudad de México;</p> <p>VII. La necesidad de que la operatividad de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil gire en torno al Sistema y su coordinación con el Sistema Nacional, incluyendo las acciones emprendidas por las Alcaldías, toda vez que son éstas, las responsables de atender, como organismos de primera respuesta, las situaciones de emergencia con el apoyo y coordinación de la Secretaría en los términos enunciados en la presente Ley;</p>	<p>autoridades responsables de la Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil en la Ciudad de México;</p> <p>III. La participación privada y social, estableciendo con claridad las reglas de acción y fomento de la participación activa y comprometida de la sociedad;</p> <p>IV. El establecimiento de las acciones de respuesta y las medidas de seguridad que necesariamente deberán instrumentarse ante la presencia de los Fenómenos Perturbadores;</p> <p>V. La evaluación y diagnóstico de riesgos, así como del impacto social, económico y ecológico de un fenómeno perturbador;</p> <p>VI. El establecimiento, operación o utilización de los Sistemas de Monitoreo y de Alertamiento Temprano de la Ciudad de México;</p> <p>VII. La necesidad de que la operatividad de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil gire en torno al Sistema y su coordinación con el Sistema Nacional, incluyendo las acciones emprendidas por las Alcaldías, toda vez que son éstas, las responsables de atender, como organismos de primera respuesta, las situaciones de emergencia con el apoyo y coordinación de la Secretaría en los términos enunciados en la presente Ley;</p> <p>VIII. El impulso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocado</p>
---	---



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

<p>VIII. El impulso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocado específicamente a la Gestión Integral de Riesgos y la prevención y actuación ante los desastres;</p>	<p>específicamente a la Gestión Integral de Riesgos y la prevención y actuación ante los desastres;</p>
<p>IX. La planeación de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tomando como marco referencial los mecanismos que permitan su actualización permanente y perfeccionamiento e instrumentación en todo el territorio de la Ciudad de México; y</p>	<p>IX. La planeación de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tomando como marco referencial los mecanismos que permitan su actualización permanente y perfeccionamiento e instrumentación en todo el territorio de la Ciudad de México;</p>
<p>X. Las acciones para atender a grupos de atención prioritaria y de bajos recursos; en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de Evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.</p>	<p>X. Las acciones para atender a grupos de atención prioritaria y de bajos recursos; en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de Evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial; y</p>
	<p>XI. Las acciones para atender a los animales en riesgo o afectados en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; su alimentación; instalaciones especiales para su atención médica veterinaria; las medidas de capacitación</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

	<p>a sus tutores responsables y prevención para su apoyo en caso de Evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a su protección y bienestar.</p>
<p>Artículo 124. Las acciones de atención de las Emergencias corresponden a todos los integrantes del Sistema y consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Todas las que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas;</li> <li>II. Establecer un puesto de coordinación o puesto de mando, cuyas características y funciones se establecerán en el Reglamento y en la Norma Técnica;</li> <li>III. Proveer las necesidades básicas de la población incluyendo alimentos, salud, servicios de atención médica, Apoyo Psicológico y psicosocial, orientación social, empleo temporal y vestido entre otros; y</li> <li>IV. Evaluar y, en su caso, rehabilitar y restablecer los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.</li> </ol>	<p>Artículo 124. Las acciones de atención de las Emergencias corresponden a todos los integrantes del Sistema y consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Todas las que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas;</li> <li>II. Establecer un puesto de coordinación o puesto de mando, cuyas características y funciones se establecerán en el Reglamento y en la Norma Técnica;</li> <li>III. Proveer las necesidades básicas de la población incluyendo alimentos, salud, servicios de atención médica, Apoyo Psicológico y psicosocial, orientación social, empleo temporal y vestido entre otros;</li> <li>IV. Evaluar y, en su caso, rehabilitar y restablecer los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos; y</li> <li>V. Todos los actos necesarios para procurar el respeto a la vida y la integridad de los animales, garantizando un trato digno, libertades y su bienestar.</li> </ol>
<p>Artículo 137. Ante una Emergencia o Desastre las prioridades de atención del Sistema, de forma corresponsable para todos sus integrantes, serán las siguientes:</p>	<p>Artículo 137. Ante una Emergencia o Desastre las prioridades de atención del Sistema, de forma corresponsable para todos sus integrantes, serán las siguientes:</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

<p>I. Salvar vidas mediante acciones de búsqueda, salvamento, rescate y atención pre hospitalaria. En el caso de servicios de atención médica privados que actúen en vía pública deberán proporcionar el servicio gratuito y coordinarse con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Cruz Roja Mexicana.</p> <p>II. Realizar las acciones de control de la Emergencia o de Desastre para mitigar sus efectos y evitar el Riesgo de Encadenamiento;</p> <p>III. Cubrir las necesidades básicas de la población damnificada, como refugio temporal, alimentación, atención médica, Apoyo Psicológico y comunicación con familiares;</p> <p>IV. Restablecer los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos;</p> <p>V. Proteger bienes tales como inmuebles críticos para la gobernabilidad, información y procesos esenciales;</p> <p>VI. Implementar los programas complementarios, tales como empleo temporal, reposición de documentos, certeza jurídica, seguridad patrimonial y protección del medio ambiente; y</p> <p>VII. Reconstruir los inmuebles y restablecer los procesos administrativos y de servicios.</p>	<p>I. Salvar vidas mediante acciones de búsqueda, salvamento, rescate y atención pre hospitalaria. En el caso de servicios de atención médica privados que actúen en vía pública deberán proporcionar el servicio gratuito y coordinarse con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Cruz Roja Mexicana.</p> <p>II. Realizar las acciones de control de la Emergencia o de Desastre para mitigar sus efectos y evitar el Riesgo de Encadenamiento;</p> <p>III. Cubrir las necesidades básicas de la población damnificada, como refugio temporal, alimentación, atención médica, Apoyo Psicológico y comunicación con familiares;</p> <p>IV. Restablecer los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos;</p> <p>V. Proteger bienes tales como inmuebles críticos para la gobernabilidad, información y procesos esenciales;</p> <p>VI. Implementar los programas complementarios, tales como empleo temporal, reposición de documentos, certeza jurídica, seguridad patrimonial y protección del medio ambiente;</p> <p>VII. Reconstruir los inmuebles y restablecer los procesos administrativos y de servicios; e</p> <p>VIII. Implementar acciones de búsqueda, salvamento, rescate y atención</p>
--	--



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

	veterinaria de los animales afectados o en riesgo por una Emergencia o Desastre.
<p>Artículo 172. Los Grupos Voluntarios podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. De atención médica prehospitalaria de urgencia;</li> <li>II. De rescate;</li> <li>III. De acopio y distribución;</li> <li>IV. De Apoyo Psicológico;</li> <li>V. De comunicaciones;</li> <li>VI. De apoyo; y</li> <li>VII. De Unidades Canófilas Operativas.</li> </ul>	<p>Artículo 172. Los Grupos Voluntarios podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. De atención médica prehospitalaria de urgencia;</li> <li>II. De rescate;</li> <li>III. De acopio y distribución;</li> <li>IV. De Apoyo Psicológico;</li> <li>V. De comunicaciones;</li> <li>VI. De apoyo;</li> <li>VII. De Unidades Canófilas Operativas; y</li> <li>VIII. De rescate de animales.</li> </ul>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presupuestar recursos suficientes para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de las autoridades adscritas a la Administración Pública Central de la Ciudad de México, para que puedan cumplir con lo preceptuado en la presente reforma.</p>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

TERCERO. Para la correcta interpretación sobre alguno de los términos utilizados en la presente iniciativa, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales vigente en la Ciudad de México.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 14 de noviembre de 2019*

**ATENTAMENTE**

  
Diputada Isabel Rosa Herrera

  
Diputada Yuri Ayala Zúñiga

  
Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache

  
Diputada María de Lourdes Paz Reyes

  
Diputada Leticia Estrada Hernández

  
Diputada María Guadalupe Morales Rubio

  
Diputada Leticia Esther Varela Martínez

  
Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León

  
Diputado Temístocles Villanueva Ramos

  
Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

  
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal

  
Diputada Leonor Gómez Otegui

  
Diputada Esperanza Villalobos Pérez

  
Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín